



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Carrera 101 # 47 C 85 - Teléfono 2528045
www.iefundadoresm.edu.co
Email: institucioneducativafundadores@gmail.com



CONTRATO No.

13-2026

SUMINISTROS

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA FUNDADORES

NIT: 901048040-0

CONTRATISTA: LUIS SANTIAGO USUGA ESPINOSA

Nit: 71.776.356.5

OBJETO:

ACTIVIDADES PEDAGOGICAS PROYECTO TIEMPO LIBRE EN: GRADUACION GRADO TRANSICIÓN: 160 PERROS CALIENTES 180 GR-JUGOS 250 ML. ENCUENTRO DE ESTUDIANTES: 280 PANCEROTTIS 180 GR-280 JUGOS EN CAJA250 ML-250 BOTELLAS DE AGUA 500 ML Y DIA DE LA ANTIOQUEÑIDAD: 150 BOTELLAS DE AGUA 500 ML-215 SANDUCHE 220 GR - JUGO EN CAJA 250 ML.ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 93141701

VALOR: \$5,520,000

CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.C.

VIGENCIA: 142 DIAS

DISPONIBILIDAD: 19 con fecha Julio 08 de 2026

COMPROMISO: 19 con fecha Julio 15 de 2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **72.210.934** expedida en el Municipio de **Barranquilla**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **FUNDADORES** del Municipio de Medellín, con el NIT, **901048040-0** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **LUIS SANTIAGO USUGA ESPINOSA** identificado(a) con CC **71.776.356** de **Medellín** Representante Legal de la empresa **LUIS SANTIAGO USUGA ESPINOSA** Nit **71.776.356.5** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a:

ACTIVIDADES PEDAGOGICAS PROYECTO TIEMPO LIBRE EN: GRADUACION GRADO TRANSICIÓN: 160 PERROS CALIENTES 180 GR-JUGOS 250 ML. ENCUENTRO DE ESTUDIANTES: 280 PANCEROTTIS 180 GR-280 JUGOS EN CAJA250 ML-250 BOTELLAS DE AGUA 500 ML Y DIA DE LA ANTIOQUEÑIDAD: 150 BOTELLAS DE AGUA 500 ML-215 SANDUCHE 220 GR -JUGO EN CAJA 250 ML.ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 93141701

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	160	GRADUACION GRADO TRANSICIÓN: PERRO CALIENTE 180 GR-JUGO 250 ML	\$ 6,500	\$ 1,040,000
2	280	ENCUENTRO DE ESTUDIANTES: PANCEROTTIS 180 GR	\$ 4,500	\$ 1,260,000
3	280	ENCUENTRO DE ESTUDIANTES: JUGOS EN CAJA250 ML	\$ 2,500	\$ 700,000
4	250	ENCUENTRO DE ESTUDIANTES: BOTELLAS DE AGUA 500 ML	\$ 2,000	\$ 500,000
5	150	DIA DE LA ANTIOQUEÑIDAD: BOTELLAS DE AGUA 500 ML	\$ 2,000	\$ 300,000
6	215	DIA DE LA ANTIOQUEÑIDAD: SANDUCHE 220 GR -JUGO EN CAJA 250 ML	\$ 8,000	\$ 1,720,000
Total				5,520,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

Carrera 101 # 47 C 85 - Teléfono 2528045
www.iefundadoresm.edu.co
Email: institucioneducativafundadores@gmail.com



CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS DEL PROYECTO DE DEMOCRACIA Y TIEMPO LIBRE: El contratista deberá suministrar los refrigerios requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales del Proyecto de Democracia y Tiempo Libre de la Institución Educativa, garantizando que los productos sean de excelente calidad, frescos, elaborados el mismo día de la entrega, aptos para el consumo humano y cumplan con las normas sanitarias vigentes expedidas por las autoridades competentes. Los alimentos deberán entregarse debidamente empacados de forma individual, en condiciones higiénicas que preserven su calidad e inocuidad durante el transporte y la distribución. Las bebidas deberán suministrarse en su empaque original, debidamente selladas y con fecha de vencimiento vigente. El contratista deberá realizar la entrega en las instalaciones de la Institución Educativa, en las fechas y horarios previamente acordados con el supervisor del contrato, garantizando la cantidad exacta de productos solicitados para cada actividad. El suministro comprende: 1. Graduación Grado Transición: 160 perros calientes de aproximadamente 180 gramos cada uno. 160 jugos de 250 ml. 2. Encuentro de Estudiantes: 280 pancerottis de aproximadamente 180 gramos cada uno. 280 jugos en caja de 250 ml. 250 botellas de agua potable de 500 ml. 3. Día de la Antioqueñidad: 215 sándwiches de aproximadamente 220 gramos cada uno. 215 jugos en caja de 250 ml. 150 botellas de agua potable de 500 ml. El contratista será responsable de garantizar el adecuado transporte de los productos, manteniendo la cadena de conservación cuando sea requerida, evitando alteraciones en la calidad de los alimentos hasta el momento de su entrega. En caso de que algún producto presente deterioro, mala calidad, incumpla las especificaciones técnicas o no corresponda a las cantidades solicitadas, el contratista deberá reemplazarlo de manera inmediata y sin generar costos adicionales para la Institución Educativa. Los productos deberán cumplir con las disposiciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a la elaboración, manipulación, transporte y comercialización de alimentos. Cumplir con lo establecido en la invitación Nro 13-2026 colocada en Pag Web de la IE: www.iefundadoresm.edu.co, para personas naturales o Jurídicas que cumplan con los requisitos habilitantes y las garantías establecidas en la misma y con la recepción de documentos presenciales o en el correo: secretaria@iefundadoresm.edu.co, lo que permita una mejor recepción y entrega a personal calificado de la IE, dando un consumo responsable y eficaz en las áreas que presenten faltantes de estos servicios en las aulas respectivas.

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

IMPUESTOS

Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras. Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 Resolución Municipal N° 202150011027 de 2021 y grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado por medio de transferencia electronica a la cuenta reportada por el contratista previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma

\$5,520,000

CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.C.

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en

142 DIAS

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. : La SUPERVISION de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quin acepta.

PARAGRAFO. El SUPERVISOR designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Carrera 101 # 47 C 85 - Teléfono 2528045
www.iefundadoresm.edu.co
Email: institucioneducativafundadores@gmail.com



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el correo Institucional : institucioneducativafundadores@gmail.com

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a **Julio 15 de 2026**

LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA
Rector CC. 72.210.934
Ordenador del gasto

LUIS SANTIAGO USUGA ESPINOSA
Contratista Cc 71.776.356
Representante